



RESOLUCION EXENTA N° ARI-F-00141
MAT: APRUEBA CONTRATO PROYECTO
15-621402-00059-25 PROGRAMA FNDR
EMPRENDAMOS BÁSICO GRUPO
CUIDADORAS.
ARICA, 07-10-2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; En la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República modificada por la Resolución 08 de 2025; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el DFL 1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; En la Resolución Exenta N° FC-F-00066, de 26 de enero de 2023, que aprueba modificación a la Resolución Exenta N°075 de 2021; en la Resolución Exenta N° 021 de fecha 23 de enero de 2025, que aprobó "Formato tipo de las bases de licitación "Emprendamos", del Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución programática 2025; en la Resolución Exenta N° 020, de 23 de enero de 2025, que aprobó instrucciones para elaboración de bases de licitación; la Resolución Exenta N 422/235/2025 de la Dirección Ejecutiva del FOSIS, de fecha 14 de Febrero de 2025, que asigna funciones directivas para liderar las políticas institucionales en FOSIS de Arica y Parinacota; Lo indicado en Resolución Exenta No 075 de fecha 19 de Enero del 2021 de FOSIS; Resolución Exenta 82 de 8 de Agosto de 2024, aprueba orientaciones institucionales para convenios de apalancamiento de recursos de inversión por parte de instituciones públicas al Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Certificado N° 164/2023, de fecha 08 de Agosto de 2023 del Consejo Regional de Arica y Parinacota; convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2023; Resolución Afecta 102 del 15 de Diciembre de 2023, que aprueba el convenio; Resolución Exenta ARI-F-00021 de 19 de Febrero de 2024, que aprueba el convenio de transferencia de recursos, de FOSIS; Resolución Exenta 13/2025/fs de fecha 06 de Agosto de 2025, que aprueba las bases de la licitación; Resolución Exenta ARI-F-00137 de fecha 29 de Septiembre de 2025, que adjudica Primera Licitación del programa.

CONSIDERANDO:

1º Que, el FOSIS es un servicio público cuya misión es **“Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.**

2º Que, FOSIS con el objeto de adicionar recursos de inversión para la realización de iniciativas, programas y estudios en la Región de Arica y Parinacota, considero necesario recurrir al Gobierno Regional con el objeto de obtener financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-, para complementar líneas programáticas en dos áreas, la primera, en materia de generación de ingresos autónomos de personas que tengan una idea de negocio o quieran empezar un emprendimiento, así como también aquellos que tienen un negocio en funcionamiento y quieren hacerlo crecer, la segunda área, es generar condiciones que permitan fortalecer las capacidades sociocomunitarias de las comunidades que habitan barrios o territorios vulnerables.



3°Que, con fecha 14 de Diciembre de 2023, el Fondo de Solidaridad Inversión Social FOSIS Región de Arica y Parinacota, y el Gobierno Regional, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA FOMENTO SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL BRECHA REGIONAL", CÓDIGO BIP 40056538-0, aprobado por la Resolución Afecta 102 del 15 de Diciembre de 2023, del Gobierno Regional y la Resolución Exenta ARI-F-00021 de 19 de Febrero de 2024, de FOSIS.

4°Que, en cumplimiento de los objetivos del convenio, FOSIS Región de Arica y Parinacota, convoco a la **PRIMERA LICITACIÓN FNDR EMPRENDAMOS BÁSICO GRUPO CUIDADORAS, CODIGO DE LICITACION 621402**, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta 13/2025/fs de fecha 06 de Agosto de 2025 y cuya adjudicación se sanciono a través de la Resolución Exenta ARI-F-00137, de fecha 29 de septiembre de 2025, a la propuesta código **15-621402-00059-25** presentada por **CEDEM LTDA** con un aporte FOSIS de **\$52.500.000 (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos)**.

5.- Que, con fecha 02 de Octubre de 2025, FOSIS y CEDEM LTDA., suscriben contrato para la implementación del programa FNDR Emprendamos Básico Grupo Cuidadoras.

6.- Que consecuentemente y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde la aprobación del contrato, conforme a lo cual procedo a dictar la siguiente

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE contrato suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y CEDEM LTDA** de fecha 02 de Octubre de 2025 para la ejecución del proyecto denominado "**Primera Licitación programa FNDR Emprendamos Básico Cuidadoras 2025**" que tiene el Código **15-621402-00059-25** con un aporte FOSIS de **\$52.500.000 (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos)**, cuyo texto es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA FNDR EMPRENDAMOS BASICO GRUPO CUIDADORAS

PROYECTO N° 15-621402-00059-25.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL



Y

CEDEM LTDA.

En **Arica**, a **02 de Octubre de 2025**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de **Arica y Parinacota**, don **PAOLO MARCELO YEVENES AREVALO**, Rut 17.307.448-4, ambos con domicilio en **avenida Santa María 2188**, por una parte; y, por la otra, doña **ANNETTE CHRIS-STEPHANIE REYES JUICA**, Rut 16.773.113-9 en representación, según se acreditará, de **CEDEM LTDA**, RUT N° **76.010.973-8**, ambos con domicilio en **21 de Mayo N° 743**, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Arica y Parinacota, bajo el N° **RE-184.1_3707**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto: **15-621402-00059-25**

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

A su vez, el Ejecutor Intermediario **CEDEM LTDA.** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando quince años de antigüedad.**
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es prestación de servicios de capacitación en distintas disciplinas o áreas del conocimiento como, por ejemplo: materias inherentes a seguridad privada, materias en el área de turismo, materias de transporte, materias de comercio y cualquier otra materia dentro del ámbito de la prestación de servicio de capacitación como único objeto social, de acuerdo a lo establecido en su acta y estatuto de constitución. y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 18.989;

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la existencia de un contrato de administración delegada suscrito con el ejecutor intermediario que se encuentra vigente para la ejecución del programa Emprendamos Semilla SSYOO FNDR 2025, territorio Arica, Putre y Camarones código 15-621201-00054-25.



Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de **Arica y Parinacota**, mediante su Resolución Exenta N° **13/2025/fs** del **06** de **Agosto** de **2025**, modificada por la Resolución Exenta **ARI-F-00125** de fecha **14 de agosto de 2025**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **FNDR EMPRENDAMOS BASICO GRUPO CUIDADORAS**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en la comuna de **Arica**, denominado **Primera Licitación programa FNDR Emprendamos Básico Cuidadoras 2025**, que tiene el N° **15-621402-00059-25**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$52.500.000.- (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 52.500.000.- (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

SEXTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **FNDR EMPRENDAMOS BASICO GRUPO CUIDADORAS**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEPTIMO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **siete** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del

proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

- a. Primer desembolso: Una vez verificada la reunión de inicio con el ejecutor, los recursos se transfieren para que el ejecutor desarrolle la etapa de selección de la población objetivo.
- b. Segundo desembolso: Hito sesión de reunión de inicio de formación, cuyos recursos se transfieren para que el ejecutor desarrolle la etapa de formación, acompañamiento, compra, cierre y entrega de verificadores finales.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo la modalidad indicada en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 003 del 14 de enero del 2025.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso
1	15%	El hito programático para el primer desembolso será: La Reunión de inicio con el ejecutor. Los recursos se transfieren para que el ejecutor desarrolle: 1.La etapa de Selección de la Población objetivo.	• Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras



			de fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el 100% de los recursos a transferir en calidad de Anticipo, para el cumplimiento del primer hito. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS. • Acta reunión con el equipo ejecutor.
2	85%	El hito programático para el segundo desembolso será: La sesión de reunión de inicio de Formación. Los recursos se transfieren para que el ejecutor desarrolle: 1.La etapa de Formación,	• Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. • Garantía por el 100% de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota, y garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito.



		acompañamiento, compra, cierre y entrega de verificadores finales.	• Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N°3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Comprobante de usuarios/as ingresada en el SNU • Listado de la asistencia de la sesión del taller de inicio de Formación.
--	--	---	--

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer el pago en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30%**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que



serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

OCTAVO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:



- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos para el cumplimiento del hito anterior, y que no estén aprobados por el FOSIS,
- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación. Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.
- e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DECIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.



DUODECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Arica**.

DECIMO TERCERO: La personería de don **PAOLO MARCELO YEVENES AREVALO**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° **422/235/2025** de fecha **14** de **Febrero** del **2025**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Arica y Parinacota**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS. La personería de doña **ANNETTE CHRIS-STEPHANIE REYES JUICA** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en consta en escritura pública de fecha 05 de Febrero de 2014.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución a los fondos remesados a esta Dirección Regional, con cargo a la Asignación Presupuestaria 114.05.22

3.- CUSTODIENSE debidamente las garantías constituidas para la ejecución del proyecto.

4.- NOTIFIQUESE al ejecutor del proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PAOLO MARCELO YEVENES AREVALO
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PYA/FDP/ARO
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN
CEDEM LTDA.

Fecha de Emisión: 2025-10-07 (10:20)	Válido indefinidamente
--------------------------------------	---------------------------

Código Verificación:





Paolo Marcelo Yevenes Arevalo
Director Regional de Arica Parinacota
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.